



TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

FEDERACION DEL RODEO CHILENO

Santiago, 27 de marzo de 2017

VISTOS,

1° Denuncia del Delegado del Rodeo Interasociaciones realizado el 24 de septiembre de 2016, en el Club Los Llanos de Pelarco, Asociación Talca, Sr. Luis Alejandro Herrera Castillo, (en adelante el "Denunciante"), en la cual denuncia al señor Alfonso Rivas Hurtado, ex Director de la Federación del Rodeo Chileno, por un conflicto mantenido en dicho rodeo a raíz de que un corredor que no poseía carnet ante lo cual él decidió negar lugar a su inscripción, y que en su parte pertinente, en lo que a la denuncia resulta atinente, señala: *"Ante esta situación opté por No dejar correr a dicho jinete e indicándole al Señor Alfonso Rivas que el carnet tenía que tenerlo previamente en sus manos.*

Se retiró muy ofuscado tratándome de poco criterioso y falta de voluntad para solucionar problemas....Nuevamente fui duramente increpado por el Señor Rivas y otras personas que lo acompañaban en términos aún más duros que los utilizados en la mañana...considero que el Señor Alfonso Rivas actuó maliciosamente ya que teniendo absolutamente clara la situación en que se encontraba el Señor Lineros, el cual NO pertenecía a ningún club de la Federación del Rodeo Chileno y utilizando un carnet,

que técnicamente está NULO, intentó transgredir las normas y reglamentos que nos rigen, apoyándose en lo que a mi juicio es una falencia del artículo 182, el cual no toma en cuenta que es prioritario que el corredor esté en el sistema SIPLAN y que cuando un pase es librado automáticamente el carnet queda nulo.”;

2° Al proceso mencionado se le asignó el **Rol N°38-2016**;

3° El denunciado señor **Alfonso Rivas Hurtado** ejerció el cargo de Director de la Federación del Rodeo Chileno hasta hace algunos años atrás, por lo que de acuerdo al art. 88 del Código de Procedimiento y Penalidades, el denunciado goza en la actualidad de fuero dirigenal debiéndose solicitar el desafuero para proceder a su juzgamiento, por lo que se solicitó al Directorio de la Federación del Rodeo Chileno un pronunciamiento al respecto, recibándose con fecha 15 de diciembre del 2016 una comunicación del Gerente de la Federación en la que se comunica a este Tribunal que el Directorio procedió a votar favorablemente el desafuero del Sr. Rivas Hurtado.

4° Con posterioridad, a dicha comunicación se ordenó citar, en calidad de denunciante al Sr. Herrera Castillo y de denunciado al Sr. Rivas Hurtado, para que declaren al tenor de los hechos reseñados en la denuncia.

5° Que con fecha 3 de enero de 2017, declara ante el Tribunal Supremo de Disciplina, el denunciado el Señor **Alfonso Rivas Hurtado**, y en lo que a la investigación se refiere, señala: “En virtud de los hechos efectivamente me presente, no en representación del Criadero Bramido, fui a hacer la inscripción y no se permitió debido a que el señor Lineros aparecía sin club en el sistema Siplac. Pero cuando un jinete está en posesión de su carné está facultado siempre para correr, según el reglamento. Entonces le hice ver al señor Herrera esta situación y me dijo que no porque el sistema no lo permitía. Ante eso le pedí que por

favor dejara cambiar de jinete y me dijo que no que las inscripciones estaban cerradas. Hicimos ver que el viaje no era corto, ni menor de Santiago a un Inter Asociaciones, pero no hubo caso. Le dije que era efectivamente poco criterioso y que no tenía voluntad de solucionar problema cuando eran de fácil solución. Pero me dijo que si traía físicamente el carné, porque tenía una foto en el teléfono yo que me había mandado el Presidente del Club con el carné. Pero que si traía físicamente el carné permitiría correr al señor Lineros, que está dentro de las facultades de un delegado y que están en el reglamento. Efectivamente en la primera serie libre inscribimos a Levis Lineros con Vicente Pérez para que corrieran los caballos del Criadero Bramido. En la otra serie había podido correr el otro jinete Francisco Lineros con Vicente Pérez. Y una vez hecha la inscripción, nos retiramos del rodeo porque tenían el último e iban a correr a las 3 de la mañana, entonces nos retiramos, pero cuando llegamos a la plaza de Pelarco, en ese punto exacto, llama uno de los jinetes y me dice que le habían eliminado de la inscripción, ante lo cual volvimos nosotros. Y llegando al rodeo dijo que no que no se podía y mil disculpas. Entonces le pedimos nuevamente que dejara cambiar el jinete y dijo que por ningún motivo que las inscripciones estaban cerradas. Ante eso le volví a decir que era un descriteriado, o no sé si descriteriado, pero que no tenía ningún criterio. Ya más molesto y me retire, nada más. El dueño, el patrón de Levis Lineros, Ramón Yávar iba a hacer un informe en la cartilla y se le olvidó porque llegamos al rodeo, almorzamos y nos fuimos y se nos olvido, en realidad era un cacho la cuestión. Es más, el señor Lineros había corrido un rodeo después del 22 de agosto en la Asociación Litoral Central. Por tanto, se le permitía correr con su carné... El señor Herrera Castillo parece que no conoce el Reglamento. Entonces yo creo que aquí el sancionado debería ser él primero por descriteriado por hacer ir al señor Yávar desde Santiago a María Pinto a buscar el carné y llevarlo a Talca, especialmente a eso, llevarlo a Talca para que pudiera correr y después que le diga que no. Es un descriterio.

Pregunta el Tribunal Supremo de Disciplina: Para aclarar los hechos, ¿a quién representabas tú ahí?

Responde: Bueno en principio a Yávar, ya que siempre hago yo todos los trámites de Criadero Cantagua y de Criadero Bramido.

Pregunta el Tribunal Supremo de Disciplina: ¿Fuiste muy vehemente con Herrera?

Responde: No, en la serie criadores no. Le dije que tenía poco criterio. Lo que pasa que el guatón ya es una larga historia de desencuentros con la gente de la Asociación. Por lo corrales, por las mangas, ya ha estado citado otras veces aquí.

Pregunta el Tribunal Supremo de Disciplina: Y la segunda vez ¿se podría haber sentido ofendido con tu trato?

Responde: No creo porque él es bien descriteriado y yo era muy amigo del guatón.

Pregunta el Tribunal Supremo de Disciplina: El punto Alfonso es que los miembros del Directorio no podrán desautorizar a un Delegado.

Respuesta: Yo no soy miembro de un Directorio.

Pregunta el Tribunal Supremo de Disciplina: Por eso, con mayor razón, si no eres miembro del Directorio, ¿cuál es el sentido de ir a hacer una presión?

Responde: No, yo no fui a hacer presión, yo fui a decirle al señor que dejara correr porque los reglamentos lo permitían.

Pregunta el Tribunal Supremo de Disciplina: ¿No es una presión si tú no eras el corredor?

Responde: Pero da lo mismo. Si el otro no sabe ni hablar. O sea que se va a ir a defender con el guatón Herrera. Si no se conoce ni el reglamento. Quien se conoce el reglamento. Muy poca gente.

Pregunta el Tribunal Supremo de Disciplina: Aquí la denuncia que hay es del señor Herrera, que tú en tu calidad de Ex Director trataste de influir?

Responde: No, yo en mi calidad de Ex Director nunca he tratado de influir, perdóname.

Pregunta el Tribunal Supremo de Disciplina: Entonces en ¿qué calidad actuaste?

Responde: De persona natural, que me llamo Alfonso Rivas fui y le dije gordo tu no podis hacer esto. Si está el carné físico tenis que dejarlo correr.

6° Que con fecha 16 de marzo de 2016, prestó declaración ante este Tribunal el denunciante, Sr. **Luis Alejandro Herrera Castillo**, a quien el Tribunal Supremo de Disciplina, le solicita que declare sobre los hechos que son materia de investigación. **DECLARA EL DENUNCIANTE:** “Se nos presentó la siguiente situación, llego a inscribirse el señor Levis Lineros, rut 17.322.420-6. Al registrar la secretaria, al ingresar la tarjeta al sistema, el sistema lo rechaza porque dice que este corredor no está afiliado a la Federación del Rodeo Chileno. Por lo tanto no lo puede inscribir. Yo ya estaba al tanto de esa situación, porque el día viernes se había hecho una pre-inscripción y la secretaria me advirtió que el sistema no lo tomaba al señor Levis Lineros, que según consta oficialmente, sacó carné a principios de agosto por el club San Antonio de la Asociación Litoral Central, y el día 22 de agosto, procedieron a poner en el sistema la libertad de acción de ese corredor. Por lo tanto, técnicamente el señor Levis Lineros, a partir del día 22 de agosto no era socio de la Federación del Rodeo Chileno. En ese minuto, a las 8 de la mañana o 7:30 de la mañana que estábamos haciendo la inscripción, no tenía su carné. Lo que me mostro el señor Rivas fue una foto de su teléfono. ... Pasó el día, y el señor Rivas, trapeo conmigo a quien le quiso escuchar, manifestando que yo era falto de criterio, que no tenía voluntad de nada, que era ignorante. Todo el mundo se hizo partícipe de una situación que el llevó a vox populi.

Pregunta el Tribunal Supremo de Disciplina: Que vinculación o interés tenía el señor Rivas para involucrarlo en esta situación?

Responde: Lo que pasa es que estaban corriendo los caballos del Criadero Bramido, y él andaba a cargo de eso.

CONTINUA LA DECLARACION DEL DENUNCIANTE: Andrés Saravia, que era el Jurado, me dice don Alejandro no se meta en forros porque si lo inscribe a mano al final de la panilla lo primero que tengo que hacer es denunciar que bajo su autorización se inscribió una collera a mano.

Pregunta el Tribunal Supremo de Disciplina: ¿Cuál fue la reacción de Alfonso Rivas después de que cambió la decisión de inscribir a mano al jinete Lineros?

Responde: O sea yo rodeado por 7 u 8 personas y cada uno me decía una cosa distinta, que aquí que allá, Alfonso Rivas, Levis Lineros, su hermano. El único que tomaba palco caballerosamente era don Coteco Aguirre. Estaba ahí, miraba y no dijo nada, nada.

Pregunta el Tribunal Supremo de Disciplina: Nos interesa el trato que le dio Alfonso Rivas a ti como autoridad y frente a quién.

Responde: Alfonso Rivas desde antes de las 8 de la mañana hasta el domingo en la tarde, lo único que hizo fue descalificarme con distintas personas, acerca de mi idoneidad como Delegado, mi falta de criterio, mi falta de voluntad. Ami jamás me dijo un insulto ni nada, pero me tuvo arrinconadito hartas veces y hizo que una situación puntual fuera vox populi en todo el Rodeo.

Pregunta el Tribunal Supremo de Disciplina: Y él le dijo algo a Ud. particularmente ¿Qué Ud. tenía falta de criterio y falta de voluntad?

Responde: Obvio que me lo dijo y lo propagó con otras personas. Pero aquí yo quiero hacer hincapié en lo siguiente, que lo que más me molesta en esta situación es que un Ex Director de esta Federación teniendo claro la situación reglamentaria, y le repito un carné que se sacó el 1° de agosto y se liberó el pase el 20 de agosto es nulo, de ahí para adelante. Es nulo, el tipo ya no pertenecía al Club San Antonio, ni menos a la Asociación Litoral Central.

Pregunta el Tribunal Supremo de Disciplina: Ese trato al que alude ¿Ud. lo haya ofensivo o denigrante?

Responde: A ver, primero lo hayo ofensivo a mi persona, insultante y con problema serio de lo que es la moral que tenemos que tener todos aquellos que ejercemos cargos directivos de alguna manera. Porque él

tenía claro que ese carné no estaba vigente y quiso trasgredir las normas.

Pregunta el Tribunal Supremo de Disciplina: Y en esa transgresión se produce ¿en este trato que Ud. denuncia?, ¿Ese trato no fue directamente con Ud.?

Responde: Directamente, me lo dijo en innumerables ocasiones.

Pregunta el Tribunal Supremo de Disciplina: ¿Ud. dijo que no lo había insultado?

Responde: No, a ver, en ningún momento me insultó, pero si a Ud. le dicen “oye por Dios que eres descriteriado, te falta voluntad, eres ignorante”. Me insultó en esos términos. Y además se preocupó de esta situación hacerla vox populi en todo el rodeo. De repente yo estaba en un lado y me preguntaban qué pasa.”

7° El denunciante presentó como testigos de los hechos al **Sr. Eugenio Cepeda**, quien declaró ante el Tribunal Supremo de Disciplina con fecha 13 de marzo de 2017, y expuso: “Yo recuerdo que la Secretaria me llamó para ver el tema de Lineros que en ese momento estaba en la nube, no tenía club. Después llegaron con el carné. Dijeron que había que inscribirlo, que no podía ser tan descriteriado. Lo manifestó de varias maneras, de varias formas, bastante molesto Rivas. Que no estaba apoyando, que no estaba ayudando en el rodeo y Alejandro le manifestó mil veces que eso no podía ser. Eso fue, no me recuerdo de aquí a septiembre que tanto más fue, pero yo estuve en algún minuto con Lineros, con Rivas, con Herrera, estuvimos los cuatro ahí analizando, tranquilizando el tema. Porque estaban todos medio alterados.

Pregunta el Tribunal Supremo de Disciplina: Derechamente, ¿hubo garabatos en las expresiones de Rivas a Herrera?

Responde: De verdad que no me recuerdo si hubo garabatos. Estaba muy ofuscado. Le decía descriteriado, pudo haber dicho que no tenía criterio. Que con el carné si se podía. Que no se sabía el reglamento. Pero un garabato propiamente tal ahora no me acuerdo para nada.

Sería inventarlo. No me recuerdo, puede que haya oído o que no haya oído. Desde esa fecha no me acuerdo. Pero si estaban bien ofuscados.

Pregunta el Tribunal Supremo de Disciplina: En tu opinión, ¿esta reacción con la que increpó Alfonso Rivas al señor Alejandro Herrera fue de una manera grosera, de una manera intimidante? ¿Hubo una falta de respeto?

Responde: Me acuerdo patente que dijo no tienes criterio o descriteriado.

Pregunta el Tribunal Supremo de Disciplina: ¿Tú lo sentiste como una falta de respeto hacia el delegado?

Responde: A ver, en el minuto que estaban ahí, yo creo que siempre fue eso un poquito de falta de respeto, sí. Fue un poco falta de respeto porque él sabe porque fue Director de la Federación. Lo escuchó mucha gente porque habíamos 4 o 6 personas ahí reunidos y yo creo que de verdad fue bastante insolente con un delegado.

8° El denunciante también presentó como testigos de los hechos a la Secretaria de la Asociación Talca Sra. **Carolina Verdugo**, y al socio Sr. **Gustavo Rivera**, quienes citados a declarar no concurrieron ni contestaron los llamados telefónicos que hizo el Tribunal Supremo de Disciplina, por lo que se prescindirá de sus declaraciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Art. 63 del Código de Procedimiento y Penalidades, en su inciso final, señala que una vez decretado del desafuero será competente para conocer de la denuncia el Tribunal Supremo de Disciplina, razón por la cual éste Tribunal tiene competencia para conocer de la presente denuncia formulada en contra del ex Director de la Federación del Rodeo Chileno Sr. Alfonso Rivas Hurtado.

SEGUNDO: Que analizadas las declaraciones del denunciante y los descargos formulados por el denunciado, como el tenor de la

declaración del testigo Sr. Cepeda, este Tribunal arriba al convencimiento de que los hechos denunciados se verificaron en la forma denunciada, es decir el Sr. Rivas trató de describirlo en público y a viva voz al delegado del Rodeo Sr. Herrera, lo que analizado en el contexto en que ocurrieron los hechos se estima como un agravio a la persona que ejercía el cargo de Delegado de ese Rodeo, siendo la conducta desplegada por el denunciado un acto que va en contra del espíritu y de la reglamentación propia del Rodeo Chileno, la cual se caracteriza por el respeto irrestricto a la labor que desempeñen los Delegados, Reglamento que debe ser cumplido por todos los socios de la Federación, y con mayor razón por personas que han ejercido cargos directivos como resulta ser el caso del denunciado, razón por lo cual las expresiones en que incurrió el socio denunciado lo hacen objeto de sanción por este Tribunal.

TERCERO: No escapa al conocimiento de este Tribunal Supremo de Disciplina y desea recalcar, tal como la ha hecho en oportunidades anteriores, que se entiende y debe entender por **Huaso**: “EL Huaso es un tipo humano discernible a través de la historia de Chile; representa valores, instituciones, usos, costumbres y relaciones culturales específicas. El Huaso es todavía una forma de ser, un modo de entender el mundo, la vida y la muerte. El huaso es un jinete espiritual y, como tal, siente el llamado de la caballería, aspirando a que lo consideren un caballero hecho y derecho, o un apersona en vías de serlo, por los méritos inherentes al espíritu del huaserío. Si hoy muchos huasos amarran en la plaza sus camiones o bicicletas-sus caballos mecánicos-, no por ello dejan de ser caballeros, esto es, jinetes dotados de cabalgadura y de un *ethos particular.*”

Alberto Cardemil Herrera- El Huaso Chileno. Editorial Andrés Bello, Primera Edición página 15.

CUARTO: El art. 76 del Código de Procedimiento de Penalidades de la Federación de Rodeo Chileno señala como una falta de mediana gravedad dentro de un recinto deportivo al socio que reclame públicamente con insultos al Delegado Oficial, estimándose que esa conducta no se configura en este caso denunciado, ya que los dichos emitidos por el sr. Rivas al Delegados si bien se estiman graves no pueden calificarse como insultos, sin perjuicio de ser denostadores para quien los recibe, razón por la cual se acuerda sancionar a quien las emitió.

QUINTO: En concepto de este Tribunal Supremo de Disciplina, la conducta del socio **Alfonso Rivas Hurtado** se enmarca en las actuaciones antirreglamentarias antes transcritas, las que no teniendo una pena especial asignada, debe sancionarse de acuerdo al artículo 79 del Código de Procedimiento y Penalidades, estimándose que dicho socio ha cometido dicha transgresión en su calidad de autor.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 73 bis del Código de Procedimiento y Penalidades, corresponde ponderar las circunstancias agravantes y atenuantes del denunciado señor **Alfonso Rivas Hurtado**, estimándose que se configura la atenuante del artículo 72 del Código de Procedimiento y Penalidades consistente en la buena conducta anterior del denunciado, sin que exista agravante, lo que será considerado para la aplicación de la pena.

Y en mérito de lo señalado precedentemente, **SE RESUELVE:**

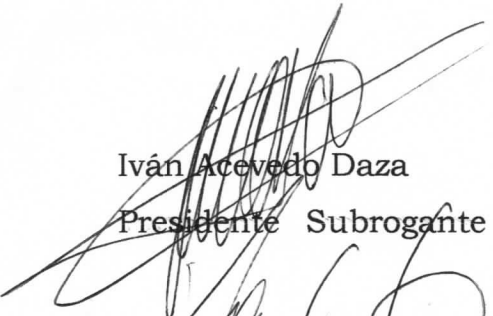
AMONESTAR al socio **ALFONSO RIVAS HURTADO** por sus dichos emitidos en contra del Delegado Sr. **LUIS ALEJANDRO HERRERA CASTILLO** en el Rodeo Los Llanos de Pelarco de la Asociación Talca el 24 de septiembre de 2016 pasado.

Anótese en la hoja de vida del socio.

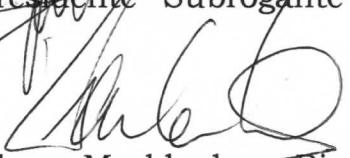
Causa Rol 38-2016

Notifíquese, en la forma más expedita a las partes, y archívese.

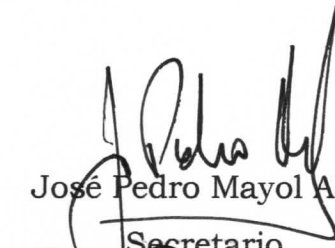
Sentencia dictada por los miembros del Tribunal Supremo, señores



Iván Acevedo Daza
Presidente Subrogante



Alvaro Mecklenburg Riquelme



José Pedro Mayol Albónico
Secretario



Juan Sebastián Reyes Perez

Se deja constancia que el Presidente del Tribunal Supremo de Disciplina señor Gonzalo Phillips Montes se declaró inhabilitado para conocer y juzgar esta denuncia aduciendo amistad con el denunciado, no participando ni en la investigación ni en la resolución del asunto.